



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas del día siete de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.
Dº Pablo José Fernández Antomil.
Dº Raúl Fernández Rodríguez.
Dº Pedro González López.

P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.
Dª María Teresa Ruíz Fernández.
Dº José Manuel Fernández Rodríguez.
Dª María Araceli Herrero Braña.
Dº José Manuel Cejas Martín.

VOX:

Dº Sergio Martínez Álvarez.

I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

NO ADSCRITA:

Dª Esther López Fernández.

Actúa como Interventora accidental la funcionaria municipal Dª Eva María Suárez Fernández.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Valeriano Benito Verde.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión: 20251107_TINEO.mp4, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador:

0718f09dc7b197f24435a274465f08dfa6b0c2354fe56b17d2c20787c1d3e7e4

a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89>

DICTÁMENES

Hacienda y Especial de Cuentas

1.- Rectificación de acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre 2025, de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio. Tercero: Gerusia S.L., siendo el importe correcto de 108.526,40 euros. (Expte. INT/2025/223)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=58>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“Visto que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“43.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio. Tercero: Gerusia S.L. Importe: 102.526,40 euros. (Expte. INT/2025/223).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Advertido error en la propuesta pues donde dice “Importe 102.526,40 euros debería decir 108.526,40”.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas, se emite la siguiente propuesta con las correcciones correspondientes:

ASUNTO: PROPUESTA REC. INT/2025/223 - OMISION FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO: SERVICIO AYUDA DOMICILIO; TERCERO: GERUSIA S.L. ; CIF B33468208; IMPORTE: 108.526,40 EUROS

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 15 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/223, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 108.526,40 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 15 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre del 2025, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO AYUDA DOMICILIO; TERCERO: GERUSIA S.L. ; CIF B33468208; IMPORTE: 108.526,40 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **108.526,40 EUROS**, a favor de **GERUSIA S.L. Con CIF B33468208**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 610A531F195U0B010EKI

oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

2.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 400, reguladora del precio público por la celebración de la Feria de Muestras de Tineo, Asturforestal y otras ferias. (Expediente TES/2024/43)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=86>

Se da cuenta al Pleno del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández (total 5 votos a favor, 4 del PP y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 3 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: En fecha 29 de mayo de 2024, la Concejala de Hacienda formula propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 400, reguladora del precio público por la celebración de la Feria de Muestras de Tineo, Asturforestal y otras ferias, en concreto la FERIA DE MUESTRAS DE TINEO, como consecuencia del incremento de costes de prestación del servicio habido en los últimos años.

SEGUNDO: Mediante providencia de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2024, se acuerda que se inicie expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 400, que por la Secretaría municipal se emita un informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que por la Agencia Local de Desarrollo se elabore el estudio de costes pertinente.

TERCERO: Visto el informe emitido por la Secretaría General en fecha 3 de junio del 2024.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03BN

Código de Expediente
AAG/2025/169

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6I0A531F195U0B010EKI

CUARTO: Vistos los estudios técnico-económicos sobre los costes previsibles y los ingresos potenciales para el próximo ejercicio, derivados de la prestación de los servicios y trabajos necesarios para la celebración de la Feria de Muestras de Tineo, regulada en esta Ordenanza número 400 elaborado por el Economista Municipal en fechas 27 de noviembre de 2024 y abril de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO: La modificación de las **TARIFAS** establecidas en el artículo 1.2.1de la Ordenanza Municipal número 400 reguladora del precio público por la celebración de la Feria de Muestras de Tineo, quedando redactado como sigue:

1.2.1..-ESPACIO EXPOSITIVO

ESPACIO EXPOSITIVO	€
A.-ZONA EXTERIOR (Parcela de 100 m ²)	370,60 €
B.-ZONA INTERIOR (Modulo de 25 m ²)	
PASILLO CENTRAL	329,43 €
PASILLOS LATERALES	247,06 €
C.-STAND DE ARTESANIA (Modulo de 6 m ²)	123,59 €
D.-STAND RINCON GASTRONOMICO (Modulo de 8 m ²)	329,43 €
E.-BAR INTERIOR (Modulo de 20 m ²)	823,57 €
F.-BAR/RESTAURANTE EXTERIOR (Parcela de 500 m ²)	1.852,99 €

*Los expositores que hayan participado en ediciones anteriores gozarán de una reserva prioritaria en el espacio y de una bonificación del 10, 15, 20 y 25 por 100 en función del año de primera instalación, siendo las tarifas resultantes la siguientes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03BN

Código de Expediente
AAG/2025/169

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6I0A531F195U0B010EKI

	ANTIGÜEDAD			
ZONA EXPOSITIVA	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS O MAS
INTERIOR PASILLO CENTRAL	296,49 €	280,02 €	263,54 €	247,07 €
INTERIOR PASILLO LATERAL	222,35 €	209,00 €	197,65 €	185,30 €
ZONA EXTERIOR	333,54 €	314,01 €	296,48 €	277,95 €

*Las empresas que se hayan constituido o implantado en el concejo de Tineo durante el último año, tendrán una bonificación sobre la tarifa general del 15 por 100. La no participación durante algún año, anula las bonificaciones acumuladas hasta la fecha

1.2.2.-SUMINISTRO ELECTRICO Y AGUA

POR SUMINISTRO ELECTRICO DURANTE LA CELEBRACION DE LA FERIA	€
ENGANCHE MONOFASICO	41,21 €
ENGANCHE TRIFASICO	82,37 €
POR SUMINISTRO DE AGUA	16,46 €

1.2.3.-ENTRADAS Y PASES A EXPOSITORES

ENTRADAS Y PASES A EXPOSITORES	€
ENTRADAS EXPOSITORES	0,45 €
ENTRADAS AL PUBLICO, TAQUILLA	2,73 €
PASES EXPOSITORES POR UNIDAD (Gratis los 8 primeros)	4,10 €
GRUPOS, POR PERSONA (Mínimo 20 personas)	1,36 €



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03BN

Código de Expediente
AAG/2025/169

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6I0A531F195U0B010EKI

1.2.4.-INSERCIÓNES PUBLICITARIAS REVISTA DE LA FERIA

POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA DE LA FERIA	€
PORTRADA (INTERIOR)	160,00 €
CONTRAPORTADA (INTERIOR)	130,00 €
CONTRAPORTADA (EXTERIOR)	210,00 €
UNA PAGINA	110,00 €
MEDIA PAGINA	80,00 €
1/4 DE PAGINA	55,00 €

*En el caso de que para la inserción publicitaria en la revista de la Feria, en cualquiera de sus opciones, exista más de una empresa interesada se resolverá por fecha de solicitud.

*A LAS TARIFAS CONTEMPLADAS SE LES AÑADIRA EL TIPO VIGENTE DE IVA””

Sometido a votación el dictamen, votan a favor los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández (total 6 votos a favor, 5 del PP y 1 de Concejala no adscrita), la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), y el voto en contra de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Martínez Álvarez (total 6 votos en contra, 5 del PSOE y 1 de VOX), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación.

Debido al resultado de empate, se somete el dictamen a una segunda votación, en virtud de lo establecido en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la que votan a favor los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández (total 6 votos a favor, 5 del PP y 1 de Concejala no adscrita), la abstención de la Sra. Menéndez



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Blanco (total 1 abstención de IU), y el voto en contra de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Martínez Álvarez (total 6 votos en contra, 5 del PSOE y 1 de VOX), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación.

Dado que persiste el empate en la votación, decide el voto de calidad de la Alcaldesa-Presidenta, que emite voto favorable al dictamen.

Por tanto el Pleno Municipal acuerda por mayoría, aprobar el dictamen de la Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025, anteriormente transcrita.

3.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 260, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Ludoteca. (Expte. TES/2025/100)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=682>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidenta y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: En fecha 23 de octubre de 2025, la Alcaldesa-Presidenta formula propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número, 260: Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ludoteca, conforme al siguiente tenor literal: “*SE PROPONE: PRIMERO. Incoar expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 260: Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Ludoteca de acuerdo con la tramitación establecida en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales*”

SEGUNDO: Mediante providencia de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2025, se acuerda que se inicie expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 260 y que “por el Secretario municipal se emita un informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir”; “Que se elabore el estudio de costes por la Agencia Local de Desarrollo” y “Que por la Interventora municipal se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

emita informe al respecto”.

TERCERO: Visto el informe emitido por el Secretario General en fecha 24 de octubre del 2025.

CUARTO: Visto el estudio de costes de fecha 30 de octubre de 2025.

QUINTO: Visto el informe económico emitido por la Interventora Municipal de fecha 30 de octubre de 2025

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Realizar las siguientes modificaciones en la ordenanza fiscal 260: Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ludoteca del Ayuntamiento de Tineo para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 260 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA

Se propone el establecimiento de tarifa cero en la prestación del servicio de ludoteca, de forma que donde dice:

Artículo 5 CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta Ordenanza fiscal será la fijada en la siguiente tarifa:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03BN

Código de Expediente
AAG/2025/169

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

Barcode
610A531F195U0B010EKI

		€
POR UN NIÑO		
UNA HORA		1,00 €
BONO MENSUAL		
1 horal al día		10,30 €
2 horas al día		20,60 €
3 horas al día		30,90 €
BONO SEMANAL		
1 horal al día		3,05 €
2 horas al día		6,15 €
3 horas al día		9,27 €
POR DOS O TRES NIÑOS		
UNA HORA		1,00 €
BONO MENSUAL		
1 hora al día primer niño		10,30 €
1 hora al día segundo niño		7,70 €
1 hora al día tercer niño		6,15 €
2 hora al día primer niño		20,60 €
2 hora al día segundo niño		15,45 €
2 hora al día tercer niño		12,36 €
3 hora al día primer niño		30,90 €
3 hora al día segundo niño		23,15 €
3 hora al día tercer niño		18,50 €
BONO MENSUAL		
1 hora al día primer niño		3,05 €
1 hora al día segundo niño		2,05 €
1 hora al día tercer niño		1,55 €
2 hora al día primer niño		6,15 €
2 hora al día segundo niño		4,10 €
2 hora al día tercer niño		3,05 €
3 hora al día primer niño		9,25 €
3 hora al día segundo niño		6,15 €
3 hora al día tercer niño		4,60 €

Pasará a decir: La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal tendrá tarifa cero

Habida cuenta de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.^º 260: Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ludoteca, de forma que donde dice:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03BN

Código de Expediente
AAG/2025/169

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

6I0A531F195U0B010EKI



Artículo 5 CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta Ordenanza fiscal será la fijada en la siguiente tarifa:

		€
POR UN NIÑO		
UNA HORA		1,00 €
BONO MENSUAL		
1 hora al día		10,30 €
2 horas al día		20,60 €
3 horas al día		30,90 €
BONO SEMANAL		
1 hora al día		3,05 €
2 horas al día		6,15 €
3 horas al día		9,27 €
POR DOS O TRES NIÑOS		
UNA HORA		1,00 €
BONO MENSUAL		
1 hora al día primer niño		10,30 €
1 hora al día segundo niño		7,70 €
1 hora al día tercer niño		6,15 €
2 hora al día primer niño		20,60 €
2 hora al día segundo niño		15,45 €
2 hora al día tercer niño		12,36 €
3 hora al día primer niño		30,90 €
3 hora al día segundo niño		23,15 €
3 hora al día tercer niño		18,50 €
BONO MENSUAL		
1 hora al día primer niño		3,05 €
1 hora al día segundo niño		2,05 €
1 hora al día tercer niño		1,55 €
2 hora al día primer niño		6,15 €
2 hora al día segundo niño		4,10 €
2 hora al día tercer niño		3,05 €
3 hora al día primer niño		9,25 €
3 hora al día segundo niño		6,15 €
3 hora al día tercer niño		4,60 €



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Pasará a decir:

“La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal tendrá tarifa cero.

SEGUNDO.- Someter la modificación de la respectiva ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el tablón de edictos municipal, en el portal de transparencia municipal y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por el plazo de treinta días, contados desde la publicación en éste último, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado. Contra el mismo no se podrá presentar recurso, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

4.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de créditos nº 23/2025, en la modalidad de transferencia de crédito entre distinto área de gasto. (Expte. INT/2025/254)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1024>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández (total 5 votos a favor, 4 del PP y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03BN

Código de Expediente
AAG/2025/169

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6I0A531F195U0B010EKI

Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 3 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“Vista la providencia de Alcaldía, en la que se manifiesta la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Considerando que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, pertenecientes a distinta área de gasto que no afectan a créditos de personal.

Visto el informe de Intervención que consta en este expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar,

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/90 y el resto del ordenamiento jurídico, se **PROPONE**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 23/2025 del vigente presupuesto, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre distinto área de gasto, conforme al siguiente detalle:

GASTOS		
APLIC. PRES.	BAJA	AUMENTO
43110/22699	14.000,00	
43111/22699	6.000,00	
15320/21000		13.500,00
15320/21300		6.500,00
TOTALES	20.000,00	20.000,00

SEGUNDO.- Someter el Expediente de modificación presupuestaria a información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a efectos de que, durante el referido plazo puedan examinarse y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

TERCERO.- Considerar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 23/2025 definitivamente aprobado si durante el periodo de información pública no



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio dominio páginas web. Tercero: Ionos Cloud. Importe: 69,26 euros. (Expte. INT/2025/192)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1216>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/192, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 69,26 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 30 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 8 de octubre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO DOMINIO PAGINAS WEB: TERCERO: IONOS CLOUD ; CIF B85049435; IMPORTE: 69,26 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **69,26 EUROS**, a favor de **IONOS CLOUD, CIF B85049435**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza e edificios. Tercero: Onet Iberia Soluciones. Importe: 11.184,09 euros. (Expte. INT/2025/197)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1231>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/197, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 11.184,09 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 23 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 22 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS: TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES ; CIF A47379235; IMPORTE: 11.184,09 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **11.184,09 EUROS**, a favor de **ONET IBERIA SOLUCIONES ; CIF A47379235** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro vestuario personal. Tercero: Ovalle Bosque y Jardín S.L. Importe: 1.132,99 euros. (Expte. INT/2025/198)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1242>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/198, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.132,99 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por los órganos gestores conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 15 de octubre de 2025 se ha emitido de nuevo informe



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 610A531F195U0B010EKI

por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL: TERCERO: OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL ; CIF B74220013; IMPORTE: 1.132,99 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.132,99 EUROS**, a favor de **OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL, CIF B74220013**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de estacionamiento regulado. Tercero: Estacionamientos y Servicios. Importe: 5.056,78 euros. (Expte. INT/2025/211)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1252>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/211, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.056,78 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO: TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA ; CIF A28385458; IMPORTE: 5.056,78 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.056,78 EUROS**, a favor de **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA, CIF A28385458**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio limpieza viaria Tercero: FCC Medio Ambiente S.A. Importe: 4.063,14 euros. (Expte. INT/2025/212)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1263>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/212, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.063,14 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 22 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA VIARIA; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA ; CIF A28541639; IMPORTE: 4.063,14 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.063,14 EUROS**, a favor de **FCC MEDIO AMBIENTE SA , CIF A28541639**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio soporte y dominio Asturforest. Tercero: Ionos Cloud. Importe: 46,73 euros. (Expte. INT/2025/213)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1273>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/213, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 46,73 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 30 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 8 de octubre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO SOPORTE Y DOMINIO ASTURFORESTA: TERCERO: IONOS CLOUD ; CIF B85049435; IMPORTE: 46,73 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **46,73 EUROS**, a favor de **IONOS CLOUD, CIF B85049435**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de gas. Tercero: NED Suministro GLP S.A.U. Importe: 15,71 euros. (Expte. INT/2025/214)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1282>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/214, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 15,71 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 11 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO GAS: TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU ; CIF A95864492; IMPORTE: 15,71 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **15,71 EUROS**, a favor de **NED SUMINISTRO GLP SAU, CIF A95864492** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03BN

Código de Expediente
AAG/2025/169

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6I0A531F195U0B010EKI

12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de limpieza de edificios. Tercero: Onet Iberia Soluciones S.A.U. Importe: 6.428,49 euros. (Expte. INT/2025/215)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1288>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/215, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 6.428,49 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por los órganos gestores conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 8 de octubre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre del 2025*, se acordó aprobar la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU ; CIF A47379235; IMPORTE: 6.428,49 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **6.428,49 EUROS**, a favor de **ONET IBERIA SOLUCIONES SAU, CIF A47379235**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de pellets. Tercero: Pellets Asturias S.L. Importe: 5.445,00 euros. (Expte. INT/2025/216)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1296>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/216, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.445,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 11 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO PELLETS; TERCERO: PELLETS ASTURIAS SL ; CIF B74175308; IMPORTE: 5.445,00 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.445,00 EUROS**, a favor de **PELLETS ASTURIAS SL, CIF B74175308** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de aceites y carburantes. Tercero: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A. Importe: 806,21 euros. (Expte. INT/2025/217)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1304>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/212, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.063,14 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 22 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 22 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO ACEITES Y CARBURANTES; TERCERO: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA ; CIF A80298839; IMPORTE: 806,21 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **806,21 EUROS**, a favor de **REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA, CIF A80298839**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de impresoras. Tercero: Ricoh España S.L.U. Importe: 3.676,65 euros. (Expte. INT/2025/218)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1312>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/218, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.676,65 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 22 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2025 emitido



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO IMPRESORAS; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU ; CIF B82080177; IMPORTE: 3.676,65 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.676,65 EUROS**, a favor de **RICOH ESPAÑA SLU, CIF B82080177**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal frente al abono de las facturas presentadas por Ovalle Bosque y Jardín S.L., por importe de 3.513,43 euros, y reconocimiento extrajudicial de la obligación. (Expte. INT/2025/224)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1321>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, López Fernández y Menéndez Blanco (total 7 votos a favor, 5 del PP, 1 de Concejala no adscrita y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Martínez Álvarez (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de VOX), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández (total 5 votos a favor, 4 del PP y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 3 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Vistos el informe INT19I028Z emitido por parte de la Intervención Municipal reparando facturas de OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL del ejercicio 2024 presentadas en el presente ejercicio por cuantía de 3.513,43 €.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito por el Concejal de obras y servicios, responsable de las facturas correspondientes que obran en el expediente.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal en el expediente señalado, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 29 de octubre de 2025 por la Interventora Municipal en el expediente citado relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Vista la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2025 , se señala que “se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “el reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SEXTO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

Puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en atención a la problemática existente en la actualidad en la Entidad, donde se viene incumpliendo de manera continuada con el periodo medio de pago a proveedores, con las consecuencias que de ello se pueden derivar para la Corporación y en virtud de la teoría del “enriquecimiento injusto de las entidades del sector público”, se considera conveniente proceder al pago de las facturas y no proceder a la revisión de oficio, estimándose que la firma que aparece en las distintas facturas que conforman la presente relación contable equivale al “conforme” en lo que se refiere a la recepción y adecuación de los servicios prestados y adquisiciones realizadas.

SÉPTIMO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solventar los reparos suspensivos formulados por la Interventora al reconocimiento de las obligaciones por importe de 3.513,43 EUROS.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 3.513,43 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

TERCERO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

QUINTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal frente al abono de las facturas presentadas por Excavaciones y Transportes Emilio S.L., por importe de 3.630,00 euros, y reconocimiento extrajudicial de la obligación. (Expte. INT/2025/228)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1362>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, López Fernández y Menéndez Blanco (total 7 votos a favor, 5 del PP, 1 de Concejala no adscrita y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Martínez Álvarez (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de VOX), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández (total 5 votos a favor, 4 del PP y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 3 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Vistos el informe INT19I02S5 emitido por parte de la Intervención Municipal reparando facturas de servicios de EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO S.L correspondientes al 2024 presentadas en el presente ejercicio por cuantía de 3.630,00 €.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito por el Concejal de obras y servicios, responsable de las facturas correspondientes que obran en el expediente.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal en el expediente señalado, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 29 de octubre de 2025 por la Interventora Municipal en el expediente citado relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Vista la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2025 , se señala que “se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “el reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 610A531F195U0B010EKI

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SEXTO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

Puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en atención a la problemática existente en la actualidad en la Entidad, donde se viene incumpliendo de manera continuada con el periodo medio de pago a proveedores, con las consecuencias que de ello se pueden derivar para la Corporación y en virtud de la teoría del “enriquecimiento injusto de las entidades del sector público”, se considera conveniente proceder al pago de las facturas y no proceder a la revisión de oficio, estimándose que la firma que aparece en las distintas facturas que conforman la presente relación contable equivale al “conforme” en lo que se refiere a la recepción y adecuación de los servicios prestados y adquisiciones realizadas.

SÉPTIMO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solventar los reparos suspensivos formulados por la Interventora al reconocimiento de las obligaciones por importe de 3.630,00 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 610A531F195U0B010EKI

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 3.630,00 EUROS.

TERCERO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

QUINTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas incluidas en los expedientes INT/2025/190, INT/2025/230, INT/2025/231, INT/2025/232, INT/2025/233, INT/2025/234, INT/2025/235, INT/2025/236, INT/2025/237, INT/2025/238, INT/2025/239, INT/2025/240, INT/2025/241, INT/2025/243, INT/2025/244, INT/2025/245, INT/2025/246, INT/2025/249 y INT/2025/250, por un importe total de 248.061,76 euros. (Expte. INT/2025/253)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1381>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03BN

Código de Expediente
AAG/2025/169

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6I0A531F195U0B010EKI

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, López Fernández, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Martínez Álvarez (total 9 votos a favor, 4 del PP, 1 de Concejala no adscrita, 3 del PSOE y 1 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“ASUNTO: PROPUESTA EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DE OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA:

Nº OFI	IMPORTE
INT/2025/190	338,80
INT/2025/230	3.690,50
INT/2025/231	1.356,08
INT/2025/232	18,15
INT/2025/233	5.056,78
INT/2025/234	6.111,36
INT/2025/235	7.157,01
INT/2025/236	415,80
INT/2025/237	94.012,61
INT/2025/238	677,60
INT/2025/239	185,88
INT/2025/240	10.153,42
INT/2025/241	4.556,86
INT/2025/243	2.716,81
INT/2025/244	1.824,88
INT/2025/245	1.070,01
INT/2025/246	6.384,51
INT/2025/249	100.391,27
INT/2025/250	1.943,43
IMPORTE TOTAL	248.061,76



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 610A531F195U0B010EKI

PRIMERO.- Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas a los expedientes anteriormente relacionados y que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE OFI INT/2025/190 POR IMPORTE DE 338,80 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1075	338,8	B33971342	HIMALIA TECNOLOGIAS SL	FRA 2025 Emit- 92 DE 30/06/2025 SERVICIO DE WEBCAMS DE 30-06-2025 A 30-06-2026 (INT/2025/160)	92000	22699

EXPEDIENTE OFI INT/2025/230 POR IMPORTE DE 3.690,50 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1336	496,1	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0008743 DE 31/07/2025 MERCEDES CITAN COMBI II DEL 1/7/25 AL 31/7/25 ALQUILADO 5242KWW (INT/2025/181)	15320	20400
F/2025/1337	907,5	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0008744 DE 31/07/2025 IVECO CESTA ELEVACION ELECTRICISTAS 0236KBJ ALQUILER 1-7-25 AL 31-7-25 (INT/2025/181)	16500	20400
F/2025/1338	955,9	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0008744 DE 31/07/2025 TOYOTA RAV 4 HIBRID 4X4 DEL 1-7-25 AL 31-7-25 ALQUILADO 5610KXT (INT/2025/181)	13200	20400
F/2025/1559	1331	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0011364 DE16/09/25 ALQ RENAULT MASTER FG. L2 H2 - DEL 5/9/25 AL 15/9/25 RETIRADO 1270MHL (CNM/2025/311)	43200	22199

EXPEDIENTE OFI INT/2025/231 POR IMPORTE DE 1.356,08 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1398	200	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 33000-2025-08-132-N DE 06/08/2025 SERVICIO DE TELEASISTENCIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA JULIO (CMN/2025/172)	23103	22706
F/2025/1404	480	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 33000-2025-08-133-N DE 06/08/2025 SERVICIO DE TELEASISTENCIA TODA LA POBLACION JULIO (CMN/2025/172)	23100	22706
F/2025/1536	200	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 33000 2025 09 55 N DE 03/09/2025 SERVICIO TELEASISTENCIA DEPENDIENTES AGOSTO (INT/2025/219)	23103	22706
F/2025/1540	476,08	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 33000-2025-09-121-N DE 04/09/25 TELEASISTENCIA AGOSTO (CMN/2025/172)	23100	22706

EXPEDIENTE OFI INT/2025/232 POR IMPORTE DE 18,15 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1440	18,15	B47402284	DIGITAL VALLADOLID	FRA 2025 1702 DE 10/08/2025 RENOVACION DE DOMINIO TINEO.ES HASTA 12-08-2026 (INT/2025/181)	92001	20600



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

EXPEDIENTE OFI INT/2025/233 POR IMPORTE DE 5.056,78 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1526	5056,78	A28385458	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.	FRA A406 25 10002438 DE 31/08/2025, GESTION ESTACIONAMIENTO REGULADO MES AGOSTO (INT/2025/219)	13300	22706

EXPEDIENTE OFI INT/2025/234 POR IMPORTE DE 6.111,36 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1462	3055,68	A26019992	FCC AQUALIA S.A.	FRA 00632252FO000261 DE 21/08/2025 EXPLOTACION MANTENIMIENTO CONSERVACION DEPURADORAS AGOSTO (INT/2025/181)	16001	22706
F/2025/1620	3055,68	A26019992	FCC AQUALIA S.A.	FRA 00632252FO000293 DE 23/09/2025, MANT, EXPLO. Y CONSERVACION DEPURADORAS SEPTIEMBRE (INT/2025/219)	16001	22706

EXPEDIENTE OFI INT/2025/235 POR IMPORTE DE 7.157,01 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1511	3093,87	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	FRA 25SM1520/1001234 DE 31/08/2 refuerzo de la recogida de RBU por la celebración fiestas de San Roque (INT/2025/219)	33300	22699
F/2025/1512	4063,14	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	FRA 25SM1520 1001198 DE 31/08/2025 LIMPIEZA VIALES AGOSTO (INT/2025/219)	16300	22700

EXPEDIENTE OFI INT/2025/236 POR IMPORTE DE 415,80 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1314	207,9	53517114R	FERNANDEZ MENENDEZ SILVIA	FRA 012 DE 17/07/2025 27 MENUS ELABORACIÓN DE MENÚS PARA LA ESCUELA 0-3 AÑOS (INT/2025/160)	32301	22699
F/2025/1315	207,9	53517114R	FERNANDEZ MENENDEZ SILVIA	FRA 13 DE 18/07/2025 27 MENUS ELABORACIÓN DE MENÚS PARA LA ESCUELA 0-3 AÑOS (INT/2025/160)	32301	22699

EXPEDIENTE OFI INT/2025/237 POR IMPORTE DE 94.012,61 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1507	15515,82	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA AGO 8237 DE 31/08/2025 SERVICIO AYUDA DOMICILIO AGOSTO INT/2025/219	23100	22706
F/2025/1508	77381,39	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA AGO 8238 DE 31/08/2025 SAD DEPENDIENTES AGOSTO (INT/2025/219)	23103	22706
F/2025/1509	953,16	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA AGO 8239 DE 31/08/2025 SAD HORAS EXTRAS AGOSTO (INT/2025/219)	23100	22706
F/2025/1510	162,24	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA AGO 8239 DE 31/08/2025 SAD DEPENDENCIA HORAS EXTRAS AGOSTO (INT/2025/219)	23103	22706



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 610A531F195U0B010EKI

EXPEDIENTE OFI INT/2025/238 POR IMPORTE DE 677,60 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1617	677,6	71651930F	IGLESIAS GARCIA MARIO	FRA 239/2025 DE 30/08/2025 SERVICIO DE CEMENTERIO NICHOS 266 977 1008 1599 201 1472 896 (INT/2025/219)	16400	22706

EXPEDIENTE OFI INT/2025/239 POR IMPORTE DE 185,88 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1625	40,68	B85049435	IONOS CLOUD S.L.U.	FRA 202784007271 DE 04/09/2025 CUOTA DOMINIO HASTA 3-10-25 + SOPORTE + TINEOAGRICULYGANADERIA.ES (INT/2025/219)	92000	22699
F/2025/1626	145,2	B85049435	IONOS CLOUD S.L.U.	FRA 202782998938 DE 20/05/2025 CUOTA MENSUAL DE 19-05-2025 A 18-05-2026 CONTRATO 79252036 (INT/2025/219)	92000	22699

EXPEDIENTE OFI INT/2025/240 POR IMPORTE DE 10.153,42 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1422	5892,24	B33942053	MUEVE-T DEPORTE OCIO S.L.	FRA Emit- 00128 DE 11/08/2025 SERVICIOS PISCINA MONITORES Y SOCORRISMO MES DE JULIO (INT/2025/181)	34201	22706
F/2025/1553	4261,18	B33942053	MUEVE-T DEPORTE OCIO S.L.	FRA EMIT 0151 DE 14/09/2025, SERVICIO MONITORES Y SOCORRISMO PISCINA AGOSTO (INT/2025/219)	34201	22706

EXPEDIENTE OFI INT/2025/241 POR IMPORTE DE 4.556,86 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1423	4556,86	B33942053	MUEVE-T DEPORTE OCIO S.L.	FRA Emit- 0129 DE 11/08/2025 140 HORAS SERVICIO CONSERJE PISCINA MES DE JULIO (INT/2025/181)	34201	22699

EXPEDIENTE OFI INT/2025/243 POR IMPORTE DE 2.716,81 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1366	278,19	A15474281	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES	FRA L252048256 DE 22/07/2025 MOVILES TELEFONOS DEPENDENCIAS PERIODO 22-06-2025 - 21-07-2025 (INT/2025/181)	92000	22200
F/2025/1428	1213,22	A15474281	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES	FRA L25 0077273 DE 24/07/2025 TELEFONO DE DEPENDENCIAS MES PERIODO 22-06-2025 - 21-07-2025 (INT/2025/181)	92000	22200
F/2025/1610	1225,4	A15474281	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES	FRA G25 0020770 DE 25/08/2025, TELEFONOS FIJOS 22/07/2025 A 21/08/2025 (INT/2025/219)	92000	22200



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 610A531F195U0B010EKI

EXPEDIENTE OFI INT/2025/244 POR IMPORTE DE 1.824,88 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1453	912,44	B82080177	RICOH ESPAÑA SLU	FRA 845017856 DE 07/08/2025 ALQUILER IMPRESORAS CONTRATO 74052162 PERIOD 01-08-2025 al 31-08-2025 (INT/2025/181)	92000	20600
F/2025/1587	912,44	B82080177	RICOH ESPAÑA SLU	FRA 845044458 DE 06/09/2025 ALQUILER FOTOCOPIADORAS MES SEPTIEMBRE (INT/2025/219)	92000	20600

EXPEDIENTE OFI INT/2025/245 POR IMPORTE DE 1.070,01 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1376	541,72	A33011826	SERESCO	FRA f25006378 DE 31/07/2025 SERVICIO ASAP NOMINAS JULIO (INT/2025/181)	93100	22706
F/2025/1517	528,29	A33011826	SERESCO	FRA f25007274 DE 31/08/2025 SERVICIO ASP PROGRAMA NOMINAS MES AGOSTO (INT/2025/219)	93100	22706

EXPEDIENTE OFI INT/2025/246 POR IMPORTE DE 6.384,51 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1348	3442,6	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES	LIMPIEZA DE EDIFICIOS:SERVICIO DE LIMPIEZA LOTE 2:ESCUELA INFANTIL,COLEGIO PUBLICO VERDEAMOR Y CENTRO DE EDUCACION DE PE	Multiplicacion	
F/2025/1514	2941,91	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 2511652 DE 31/08/2025 , LOTE 4 LIMPIEZA POLIDEPORTIVO AGOSTO (INT/2025/219)	34200	22700

EXPEDIENTE OFI INT/2025/249 POR IMPORTE DE 100.391,27 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1677	15238,39	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA SEP 9241 DE 30/09/2025 SERVICIO AYUDA DOMICILIO MES SEPTIEMBRE (INT/2025/227)	23100	22706
F/2025/1678	83946,22	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA SEP 9242 DE 30/09/2025 SERVICIO AYUDA DOMICILIO DEPENDENCIA SEPTIEMBRE (INT/2025/227)	23103	22706
F/2025/1679	1024,14	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA SEP 9243 DE 30/09/2025 SERVICIO AYUDA DOMICILIO HORAS EXTRA SEPTIEMBRE (INT/2025/227)	23100	22706
F/2025/1680	182,52	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA SEP 9243 DE 30/09/2025 SERVICIO AYUDA DOMICILIO DEPENDIENTES HORAS EXTRA SEPTIEMBRE (INT/2025/227)	23103	22706

EXPEDIENTE OFI INT/2025/250 POR IMPORTE DE 1.943,43 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1761	1943,43	53517114R	FERNANDEZ MENENDEZ SILVIA	FRA Rect-Emit- 15 DE 08/10/2025 MENUS VERDEAMOR SEPTIEMBRE (CMN/2025/309)	32300	22799



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

SEGUNDO.- Visto que en los citados expedientes se ha emitido informe por los órganos gestores correspondientes conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto que en cada expediente de OFI relacionado se ha emitido informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

CUARTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

QUINTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

SEXTO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SÉPTIMO.- Examinada la documentación obrante en los expedientes citados, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *se ha dictado Resolución de convalidación en cada uno de los expediente de OFI*, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

OCTAVO.-Visto que por parte de la Secretaría municipal se ha emitido informe jurídico respecto al presente expediente de REC .

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente los expedientes descritos anteriormente por importe total de **248.061,76 EUROS**, a favor de los terceros descritos conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación del importe señalado en el punto anterior.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos

19.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el término municipal de Tineo. (Expte. AAG/2025/163)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1401>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez López, Menéndez Blanco y López Fernández (total 8 votos a favor, 5 del PP, 1 de VOX, 1 de IU y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 5 abstenciones del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, Fernández Antomil, González López y López Fernández (total 5 votos a favor, 4 del PP y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 3 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2005, aprobó la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el término municipal de Tineo. (BOPA 16 de mayo de 2005).

SEGUNDO: En fecha 20 de octubre de 2025, el Jefe de la Policía Local emite un informe en el que pone de manifiesto la conveniencia de realizar cambios en el contenido de la referida ordenanza, y formula una propuesta de nuevo texto de la misma.

TERCERO: Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2025, y el informe emitido por Secretaría General en fecha 24 de octubre de 2025.

CUARTO: Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.

QUINTO: Considerando las competencias que le otorga al Pleno el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local y considerando que a tenor del artículo 47 será suficiente la mayoría simple para la adopción del presente acuerdo.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el término municipal de Tineo, conforme al Anexo que se incorpora a la presente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos para la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender elevado a definitivo el presente acuerdo en el caso de que en el plazo previsto no se presentaran alegaciones.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno sin perjuicio de la posible impugnación del acuerdo que resuelva el procedimiento.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

20.- Apoyo a la iniciativa puesta en marcha por la Asociación de Ex Alcaldes y Ex Alcaldesas de Asturias (AEX@) de solicitar a la Organización de Naciones Unidas (ONU) que se instaure el día 3 de abril como Día Mundial del Municipalismo. (Expte. AAG/2025/165)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1671>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, Fernández Antomil, González López, López Fernández, Feito Lorences,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Menéndez Blanco (total 9 votos a favor, 4 del PP, 1 de Concejala no adscrita, 3 del PSOE y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención del Sr. Martínez Álvarez (total 1 abstención de VOX), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“ÚNICO: Vista la propuesta de la Asociación de Ex Alcaldes y Ex Alcaldesas de Asturias (AEX@), solicitando acuerdo plenario de adhesión para la declaración por el órgano competente de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, del día 3 de abril de cada año como Día Internacional o Mundial del Municipalismo, o Gobierno Local.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar al órgano competente de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, la declaración del día 3 de abril de cada año como el Día Mundial o Internacional del Municipalismo o Gobierno Local, dando cuenta del acuerdo al ente promotor de esa declaración, la Asociación de Exalcaldes y Exalcaldesas de Asturias.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para suscribir la comunicación interesada por el promotor de la iniciativa, conforme al modelo remitido.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Obras, Urbanismo y Medio Ambiente

21.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del uso, mantenimiento, limpieza, seguridad, conservación y orden en parcelas, viales y espacios públicos en los polígonos industriales del concejo de Tineo. (Expte. AAG/2025/164)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=1746>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, López Fernández y Menéndez Blanco (total 7 votos a favor, 5 del PP, 1 de Concejala no adscrita y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Martínez Álvarez (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de VOX), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, González López, López Fernández y Martínez Álvarez (total 6 votos a favor, 4 del PP, 1 de Concejala no adscrita y 1 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Menéndez Blanco (total 4 abstenciones, 3 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Este Ayuntamiento pretende aprobar su Ordenanza reguladora del uso, mantenimiento, limpieza, seguridad, conservación y orden en parcelas, viales y espacios públicos en los polígonos industriales del concejo de Tineo.

Ésta se elabora a efectos de regular los aspectos mencionados, así como de establecer las obligaciones de los titulares y usuarios, y definir infracciones y sanciones.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

SEGUNDO: Vista la propuesta del Concejal de Obras y Servicios de fecha 24 de octubre de 2025.

TERCERO: Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2025.

CUARTO: Visto el informe elaborado por Secretaría General, en fecha 24 de octubre de 2025.

QUINTO: Considerando las competencias que le otorga al Pleno el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local y considerando que a tenor del artículo 47 será suficiente la mayoría simple para la adopción del presente acuerdo.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso, mantenimiento, limpieza, seguridad, conservación y orden en parcelas, viales y espacios públicos en los polígonos industriales del concejo de Tineo, conforme al Anexo que se incorpora a la presente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos para la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender elevado a definitivo el presente acuerdo en el caso de que en el plazo previsto no se presentaran alegaciones.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno sin perjuicio de la posible impugnación de la resolución que resuelva el procedimiento.”

22.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Unidad de Actuación en San Roque, finca con referencia catastral 0716302QJ1001N0001JA, promovido por D. Mario Pérez Pérez y redactado por los arquitectos D. Emilio Llano Menéndez y D. Javier Llano García. (Expte. OFI/2014/105)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=3249>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, González López, López Fernández, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Martínez Alvarez (total 9 votos a favor, 4 del PP, 1 de Concejala no adscrita, 3 del PSOE y 1 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 1 de abril de 2025, se acuerda “Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de Unidad de Actuación en San Roque, finca con referencia catastral 0716302QJ1001N0001JA, promovido por D. Mario Pérez Pérez y redactado por los arquitectos D. Emilio Llano Menéndez y D. Javier Llano García, conforme al texto refundido presentado en fecha 30 de enero de 2025”.

El anuncio se publica en el tablón de edictos municipal, diario La Nueva España de fecha 16 de mayo de 2025 y BOPA de fecha 21 de abril de 2025.

Finalizado el periodo de información pública, no consta la presentación de alegaciones.

Junto con la aprobación inicial, la citada resolución acordó realizar el trámite de coordinación administrativa con Confederación Hidrográfica, en base al artículo 25.4 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y con el órgano competente en materia de telecomunicaciones de la administración del Estado, en base al artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Con fecha 2 de junio de 2025 se recibe informe favorable de la Secretaría de Estado de telecomunicaciones e infraestructuras digitales de la administración del Estado.

Con fecha 26 de junio de 2025 se recibe informe favorable de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Remitidos los informes sectoriales al promotor, este presenta documento completo del estudio de detalle de la unidad de actuación en fecha 11 de septiembre 2025.

El 22 de septiembre de 2025, la arquitecta municipal emite informe favorable



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

SEGUNDO: Vistos los informes emitidos por la OTM y por Secretaría General que obran en el expediente.

TERCERO: Considerando lo dispuesto en los artículos 70, 92 y 101 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

CUARTO: Considerando las competencias que le otorga al Pleno de la Corporación el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, que dispone que corresponde al Pleno “la aprobación del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística” y considerando que será suficiente mayoría simple para la adopción del acuerdo en interpretación a sensu contrario del Art. 47.2.ll) del citado cuerpo legal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Unidad de Actuación en San Roque, finca con referencia catastral 0716302QJ1001N0001JA, promovido por D. Mario Pérez Pérez y redactado por los arquitectos D. Emilio Llano Menéndez y D. Javier Llano García, conforme al texto refundido presentado en fecha 30 de enero de 2025, más el documento completo del estudio de detalle de unidad de actuación presentado en el registro municipal en fecha 11 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Remitir a CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo, la documentación prevista en el artículo 168 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Principado del Principado de Asturias.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del TROTUA, siendo los gastos de publicación de cuenta de Mario Pérez Pérez, con DNI 71632051T.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal a efectos de que se giren las liquidaciones oportunas.

QUINTO.- El presente acuerdo es una disposición administrativa de carácter



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

general. Contra la misma se podrá interponer por los particulares interesados directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcríbase este acuerdo al libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

23.- Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación de Tineo conforme a la propuesta presentada por Almacenes Faro, S.L. para tramitación de modificación del plan general de ordenación urbana de Tineo, en finca con referencia catastral 1723601QJ1012S0001UJ, sita en El Crucero. (Expte. OFI/2023/405)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=89&t=3309>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, acuerda “Aprobar inicialmente la modificación (5) del Plan General de Ordenación de Tineo conforme a la propuesta presentada en fecha 19 de diciembre de 2023 por Almacenes Faro, S.L. para tramitación de modificación del plan general de ordenación urbana de Tineo, en finca con referencia catastral 1723601QJ1012S0001UJ, sita en El Crucero (Tineo) conforme al documento redactado por los arquitectos Eva Morán Suárez y Damián Fandos Álvarez, en su versión presentada el 28 de noviembre de 2024 a efectos de incorporar los informes



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 610A531F195U0B010EKI

sectoriales emitidos así como el Documento Ambiental Estratégico DAE para la aprobación inicial”.

El anuncio se publica en el tablón de edictos municipal, diario La Nueva España de fecha 22 de marzo de 2025 y BOPA de fecha 20 de marzo de 2025.

Finalizado el periodo de información pública, no consta la presentación de alegaciones.

Junto con la aprobación inicial, mediante resolución se acuerda realizar el trámite de coordinación administrativa con Confederación Hidrográfica, en base al artículo 25.4 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en base al artículo 22.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; con el órgano competente en materia de telecomunicaciones de la administración del Estado, en base al artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones; y a la Dirección General competente en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo establecido en el artículo 16 bis del TROTU.

Con fecha 26 de mayo de 2025 se recibe informe favorable de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Con fecha 29 de julio de 2025 se recibe informe favorable de la Secretaría de Estado de telecomunicaciones e infraestructuras digitales de la administración del Estado.

Con fecha 3 de octubre de 2025 se reciben los informes sectoriales favorables de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

El 7 de octubre de 2025, la arquitecta municipal emite informe favorable a la aprobación definitiva de la modificación del PGO presentada.

Remitidos los informes sectoriales al promotor, este presenta documento completo de la propuesta de la modificación del PGO.

SEGUNDO: Vistos los informes emitidos por la OTM y por Secretaría General que obran en el expediente.

TERCERO: Considerando lo dispuesto en los artículos 87 y 101 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

CUARTO: Considerando las competencias que le otorga al Pleno de la Corporación el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, que dispone que corresponde al Pleno “la aprobación del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística” y considerando que será necesaria mayoría absoluta para la adopción del acuerdo en interpretación del Art. 47.2.ll) del citado cuerpo legal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación de Tineo conforme a la propuesta presentada en fecha 19 de diciembre de 2023 por Almacenes Faro, S.L. para tramitación de modificación del plan general de ordenación urbana de Tineo, en finca con referencia catastral 1723601QJ1012S0001UJ, sita en El Crucero (Tineo) conforme al documento redactado por los arquitectos Eva Morán Suárez y Damián Fandos Álvarez, en su versión presentada con los informes sectoriales favorables emitidos así como con el Documento Ambiental Estratégico DAE.

SEGUNDO.- Remitir a CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo, la documentación prevista en el artículo 168 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Principado del Principado de Asturias.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del TROTUA, siendo los gastos de publicación de cuenta de Almacenes Faro, S.L., con CIF B01816164.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal a efectos de que se giren las liquidaciones oportunas.

QUINTO.- El presente acuerdo es una disposición administrativa de carácter general. Contra la misma se podrá interponer por los particulares interesados directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcribase este acuerdo al libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Administraciones Públicas, y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas y cincuenta y nueve minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

ANEXOS

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, LOCALES E INSTALACIONES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TINEO

La Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en el Principado de Asturias, establece, en su artículo 22, que los Ayuntamientos, mediante la oportuna ordenanza municipal y en los términos que se prevean en el reglamento regulador de los horarios de apertura y cierre de establecimientos y locales, podrán establecer ampliaciones de horario en atención a la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares. En su disposición adicional séptima señala los horarios de apertura y cierre que han de regir en los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas mientras no se regulen reglamentariamente los mismos, determinando en su apartado f) para los espectáculos al aire libre, verbenas y fiestas populares, un horario de cierre a las 04 horas para los viernes y vísperas de festivos, fijándolo en el resto de días a las 3.30 horas.

El reglamento de desarrollo de la Ley 8/2002, de 21 de octubre, regulador de los horarios de apertura y cierre de establecimientos y locales, se concretó por medio del Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, que en su artículo 6 señala que los horarios de apertura y cierre aplicables establecidos con carácter general en el artículo 2.^º del citado decreto podrán ser ampliados por los Ayuntamientos respectivos mediante la oportuna ordenanza municipal, en todo o en parte del territorio del concejo, con ocasión de la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares, para acomodar su régimen horario al derivado del establecido para los espectáculos públicos y las actividades recreativas que sean autorizadas con ocasión de la celebración de aquellas.

Por otra parte, el Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias, se refiere en el apartado relativo a las Actividades Recreativas, a las “fiestas, verbenas,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

romerías y similares”, definiéndolas como aquellas actividades que se celebran, generalmente, al aire libre con motivo de las fiestas locales, patronales o populares, con actuaciones musicales, bailes, tenderetes, fuegos de artificio, hostelería o restauración.

Considerando lo antedicho, se formula la presente Ordenanza:

Artículo 1.-

El objeto de la presente Ordenanza es regular la ampliación del horario de cierre de los establecimientos, locales e instalaciones para las actividades recreativas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y definidas en el Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 90/2004 del Principado de Asturias que regula los horarios de apertura y cierre de estas instalaciones.

Artículo 2.-

Teniendo en cuenta la tradición existente en el Concejo en cuanto a la celebración de fiestas populares así como celebraciones gastronómicas, se establece una ampliación del horario de cierre y finalización de los locales y establecimientos respecto a la regulación establecida en el Decreto del Decreto 90/2004, de 11 de noviembre así como en la disposición adicional Séptima de la Ley 8/2002, de 21 de octubre en lo relativo a las verbenas, espectáculos al aire libre y fiestas populares. El horario de finalización de dichas verbenas, espectáculos públicos, eventos y fiestas populares nunca será superior a las 6:00 horas, excepto los días de celebración en el campo de San Roque, con motivo de la festividad del mismo nombre, que será hasta las 8:00.

En este sentido, el Ayuntamiento de Tineo, al margen de los días fijados con horario de cierre especial en el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, autorizará a los establecimientos afectados por esta Ordenanza a flexibilizar el horario de cierre.

Así, se ampliarán los horarios de cierre en 2 horas, de acuerdo con la licencia del establecimiento, local o instalación, en los siguientes días:

En todo el concejo:

- Los días correspondientes a la celebración del rallye Villa de Tineo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

- Los días correspondientes a la Feria de Muestras de Tineo.
- Los días correspondientes a Asturforest.
- Los días correspondientes a la Festividad de San Pedro y víspera.
- Los días correspondientes a las fiestas de San Roque.
- Nochevieja

En Navelgas:

- Días de la celebración de las fiestas de la Caridad.

En cada barrio, pueblo o parroquia:

- Los días que correspondan a los señalados en los programas festivos de cada localidad con ocasión de las fiestas patronales y sólo en la parroquia afectada.

Por lo tanto, la ampliación de horario a que se refiere el artículo anterior para cierre de los establecimientos, locales e instalaciones para las actividades recreativas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y definidas en el Decreto 91/2004, será de dos horas en las fechas y celebraciones señaladas.

Artículo 3.-

En relación al horario de apertura se mantiene el establecido en la citada Disposición Adicional, debiendo tener en cuenta, en todo caso, que entre el cierre de un establecimiento y la apertura siguiente deberá transcurrir, al menos, un tiempo mínimo de 8 horas, excepto en los días de celebración de las Fiestas de San Roque.

Artículo 4.-

El Ayuntamiento se reserva la facultad de habilitar otros días distintos de los anteriores, con idéntica flexibilización de horario, en previsión de que se realicen actividades de tipo festivo o gastronómico con la consideración de acuerdo con la definición establecida en el Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, antes citado.

Disposición final.-



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá una vez se haya publicado el texto íntegro de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2.^º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.^º de la citada Ley.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, SEGURIDAD, CONSERVACIÓN Y ORDEN EN PARCELAS, VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DEL CONCEJO DE TINEO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

Regular el uso, mantenimiento, limpieza, seguridad, conservación y orden en parcelas, viales y espacios públicos en los Polígonos industriales del Concejo de Tineo, así como establecer obligaciones de los titulares y usuarios y definir infracciones y sanciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Se aplica a todas las personas físicas o jurídicas propietarias, arrendatarias, usuarias de parcelas, transportistas, visitantes y cualquier persona que haga uso de los espacios de los polígonos.

Artículo 3. Definiciones

- a) *Parcela industrial*: unidad de suelo con uso productivo dentro de los polígonos.
- b) *Espacio público*: viales, aceras, aparcamientos, zonas verdes y áreas de dominio municipal.
- c) *Vertido*: descarga o depósito de líquidos o sólidos fuera de sistemas autorizados.
- d) *Residuos*: materiales sólidos o líquidos que deben ser gestionados según legislación.
- e) *Vehículo industrial*: destinado al transporte de mercancías o maquinaria.
- f) *Actividad ruidosa*: cualquier operación que genere ruido o vibraciones fuera de los límites legales.

CAPÍTULO II – LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

Artículo 4. Limpieza y conservación de parcelas privadas

1. Los titulares deben mantener las parcelas limpias, ordenadas y sin acumulación de residuos, chatarra o vegetación incontrolada.
2. Materiales visibles desde la vía pública solo podrán almacenarse temporalmente con autorización municipal.
3. Incumplimientos reiterados podrán ser objeto de limpieza subsidiaria por el Ayuntamiento a cargo del responsable.

Artículo 5. Limpieza y conservación de la vía pública

1. Queda prohibido arrojar residuos o verter materiales en viales, aceras o zonas comunes.
2. Los residuos industriales deberán gestionarse mediante gestores autorizados.
3. El Ayuntamiento podrá requerir limpieza inmediata en caso de vertido o suciedad.

Artículo 6. Vertidos y residuos peligrosos

1. Prohibición de vertido de aceites, combustibles, disolventes, pinturas u otras sustancias contaminantes.
2. Los líquidos deben canalizarse a la red de saneamiento según normativa.
3. Vertidos no autorizados podrán ser sancionados conforme a esta Ordenanza y legislación ambiental.

CAPÍTULO III – ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 7. Estacionamiento

1. Se permitirá únicamente en zonas habilitadas.
2. Prohibido estacionamiento prolongado de camiones, remolques, contenedores o maquinaria en vía pública o zonas comunes.
3. El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de vehículos obstaculizadores, con gasto a cargo del responsable.

Artículo 8. Circulación interna

1. Velocidad máxima: 30 km/h en viales internos del polígono.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

2. Obligación de respetar carriles, pasos peatonales y señalización vial.
3. Cualquier circulación que comprometa seguridad o tránsito podrá ser sancionada.

CAPÍTULO IV – SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y ORDEN

Artículo 9. Prevención de incendios

1. Mantener accesos y vías de evacuación libres de obstáculos.
2. Almacenar productos inflamables de forma segura y señalizada.
3. Cumplimiento de normativa de seguridad industrial y de prevención de riesgos laborales.

Artículo 10. Control de ruido y emisiones

1. Restricción de actividades ruidosas a horarios permitidos (habitualmente 8:00-20:00).
2. Prohibición de emisiones contaminantes o molestas fuera de parámetros legales.

Artículo 11. Señalización y orden en parcelas

1. Obligación de señalizar rutas de evacuación, viales internos y estacionamientos.
2. Identificación de depósitos de productos peligrosos y materiales inflamables.

Artículo 12. Protección del medio ambiente

1. Mantener zonas verdes y arbolado comunes.
2. Colaborar en programas de reciclaje y puntos de recogida selectiva de residuos.

Artículo 13. Cooperación y vigilancia

1. Creación de una comisión de empresas para revisar limpieza, seguridad e incidencias.
2. Obligación de notificar incidencias al Ayuntamiento o policía local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

CAPÍTULO V – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14. Tipificación de infracciones

- Leves: suciedad ocasional, estacionamiento indebido sin riesgo, faltas menores de limpieza.
- Graves: acumulación continuada de residuos, vertidos no peligrosos, ocupación reiterada de vía pública.
- Muy graves: vertidos de sustancias peligrosas, abandono de residuos industriales, reincidencia de infracciones graves.

Artículo 15. Sanciones

- Leves: hasta 300 €.
- Graves: 301-1.500 €.
- Muy graves: 1.501-3.000 €.

Ejecutables además con limpieza subsidiaria o retirada de residuos por el Ayuntamiento.

Artículo 16. Procedimiento sancionador

1. Conforme a Ley 39/2015.
2. Órgano competente: Alcaldía o delegación designada.
3. Garantía de audiencia y defensa al interesado.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17. Actuaciones municipales subsidiarias

El Ayuntamiento podrá ejecutar labores de limpieza, retirada de residuos o corrección de incumplimientos a costa del responsable.

Artículo 18. Colaboración de titulares y empresas

Cooperación obligatoria en mantenimiento, notificación de incidencias y cumplimiento de la Ordenanza.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I03BN	Código de Expediente AAG/2025/169
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6I0A531F195U0B010EKI

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Entrada en vigor tras publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*.

Segunda. Derogación de disposiciones municipales anteriores que se opongan a esta Ordenanza.